

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CONVENIO de Colaboración en materia de intercambio de información, capacitación, difusión y divulgación para prevenir la comisión de los delitos electorales federales y fomentar la participación ciudadana, que celebran la Procuraduría General de la República y el Instituto Federal Electoral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

CONVENIO DE COLABORACION EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE INFORMACION, CAPACITACION, DIFUSION Y DIVULGACION PARA PREVENIR LA COMISION DE LOS DELITOS ELECTORALES FEDERALES Y FOMENTAR LA PARTICIPACION CIUDADANA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. EDUARDO MEDINA-MORA ICAZA, ASI COMO POR LA FISCAL ESPECIALIZADA PARA LA ATENCION DE DELITOS ELECTORALES LIC. ARELY GOMEZ GONZALEZ, EN LO SUCESIVO "LA FEPADE"; POR LA OTRA, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL REPRESENTADO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE DOCTOR LEONARDO VALDES ZURITA Y POR EL SECRETARIO EJECUTIVO LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece que para combatir los delitos del ámbito federal, es prioritario aplicar acciones especializadas para prevenir, investigar y perseguir eficazmente, así como incrementar la participación social y ciudadana en la construcción de una gran política nacional en materia de prevención de delitos, que busque inhibir los factores generadores de conductas delictivas a efecto de lograr que la incidencia de éstas sea cada vez menor.

Que mediante Convenio de Apoyo y Colaboración suscrito el 20 días del mes de septiembre de 2005, con una vigencia de tres años, a partir de su suscripción, "LA PGR" y "EL IFE", se comprometieron a colaborar en acciones relativas al intercambio de información, capacitación, difusión y divulgación para prevenir los delitos electorales federales y fomentar la participación ciudadana.

Debido a que termina la vigencia de dicho instrumento en el año 2008, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava del mismo, se genera la necesidad de suscribir un nuevo Convenio que permita a las partes continuar realizando dichas acciones y compromisos.

Que uno de los objetivos del mencionado Plan Nacional, es garantizar una procuración de justicia pronta, expedita, apegada a la ley y de respeto pleno a los derechos humanos, por lo que con el cumplimiento de las funciones y la organización eficiente de la Institución del Ministerio Público de la Federación, bajo un nuevo modelo de Administración Pública con elevada eficacia jurídica y el apoyo de la investigación científica aplicada en el combate a las formas tradicionales y más recientes de actividades ilícitas, se garantizará una procuración de justicia de calidad para todos los mexicanos.

DECLARACIONES

I. De "LA PGR":

- I.1 Que es una institución ubicada en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación y al Procurador General de la República les atribuyen los artículos 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 4, 5 y 6 fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 5, 7 y 10 de su Reglamento.
- I.2 Que entre sus atribuciones, tiene la de investigar y perseguir los delitos del orden federal, promover la pronta, expedita y debida procuración de justicia, vigilar la observancia de la constitucionalidad y legalidad en el ámbito de su competencia, velar por el respeto de los derechos humanos, sin perjuicio de las atribuciones que legalmente correspondan a otras autoridades jurisdiccionales o administrativas;
- I.3 Que para el ejercicio de sus funciones cuenta con el apoyo de las diversas unidades administrativas que la integran, entre las que se encuentran la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (LA FEPADE) que le corresponde investigar y perseguir en forma exclusiva y con autonomía técnica, los delitos electorales federales, que a su vez tiene adscrita a la Dirección General de Política Criminal, Coordinación y Desarrollo en Materia de Delitos Electorales, la cual lleva a cabo la ejecución de los programas de prevención de delitos en materia electoral federal, así como promover la participación social en las entidades federativas y difundir los mecanismos para la recepción de denuncias relativas a la comisión de delitos electorales federales de conformidad con los artículos 2, 7, 17, 18 fracción VII y 47 fracción VII y VIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República;

- I.4 Que el Titular de la institución cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6o., fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y
- I.5 Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Reforma 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, código postal 06500.

II. De "EL IFE":

- II.1 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- I.2 Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 105, párrafo 1, incisos a), b), c), d), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, sus fines son contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- I.3 Que el Consejero Presidente del Consejo General de "EL IFE", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, está facultado para establecer los vínculos entre "EL IFE" y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines de "EL IFE".
- I.4 Que de conformidad con lo ordenado en el artículo 125, párrafo 1, incisos a) del citado Código, el Secretario Ejecutivo, tiene entre otras la atribución de representarlo legalmente.
- I.5 Que para los efectos legales derivados del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100 esquina Periférico Sur, colonia El Arenal Tepepan, código postal 14610, Delegación Tlalpan, en el Distrito Federal.

III. De "LAS PARTES":

- III.1 Que es su voluntad celebrar el presente Convenio y establecer relaciones de colaboración, para realizar todas las acciones necesarias que fortalezcan a cada una en sus respectivos ámbitos, y
- III.2 Que atento a las razones señaladas en las declaraciones anteriores y siendo además prioritario establecer los cauces institucionales necesarios para una colaboración eficiente y eficaz; manifiestan su voluntad de comprometerse al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto, coordinar acciones entre "EL IFE" y "LA PGR" por conducto de "LA FEPADE", a fin de establecer y desarrollar estrategias de apoyo en el intercambio de información, capacitación, difusión y divulgación para prevenir los delitos electorales federales y fomentar la participación ciudadana en la prevención de los mismos y estimular la cultura de la denuncia, así como el intercambio de experiencias en sus respectivas materias para el beneficio de ambas instituciones.

SEGUNDA.- Para la adecuada implementación y ejecución de este Convenio, se establecen tres apartados en función de las características de las actividades de apoyo y colaboración, que son:

APARTADO "A": DE LA COLABORACION Y APOYOS RECIPROCOS EN LO RELATIVO A CULTURA DE LA DEMOCRACIA, LA EDUCACION CIVICA Y LA PREVENCIÓN DEL DELITO ELECTORAL FEDERAL.

"EL IFE" y "LA PGR" participarán en acciones con el objeto de concientizar, divulgar e impartir cursos de capacitación dirigidos a diferentes actores electorales, sobre la cultura de la democracia, la educación cívica y la prevención del delito electoral, en la inteligencia de que "LAS PARTES" previamente acordarán el contenido de los cursos, materiales impresos, spots en la radio, televisión, medios electrónicos u otros dentro de las medidas de racionalidad, austeridad y suficiencia presupuestal de cada una de "LAS PARTES".

Las estrategias consistirán en:

- a) Instrumentar conjuntamente, "EL IFE" por conducto de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y "LA PGR" por conducto de la Dirección General de Política Criminal, Coordinación y Desarrollo en Materia de Delitos Electorales, de "LA FEPADE", la realización de cursos de capacitación sobre orientación a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales y lo relativo a delitos electorales federales.

- b) Organizar conferencias, dirigidas a los Partidos Políticos Nacionales y otras organizaciones políticas, candidatos, en su caso, organismos dedicados a la protección de los Derechos Humanos, universidades públicas y privadas, agrupaciones, organizaciones, escuelas y ciudadanos en general, que se interesen en el conocimiento de los aspectos sustantivos y adjetivos en la materia electoral y penal electoral.
- c) Generar cursos de capacitación a prestadores de servicio social con el propósito de que éstos puedan orientar a la ciudadanía en general, sobre la prevención de delitos electorales federales, personal que estará ubicado en los módulos de atención ciudadana con los que cuenta la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores dependiente de "EL IFE".
- d) Establecer en forma conjunta los mecanismos de coordinación y el diseño de las acciones necesarias, tendientes a capacitar y especializar al personal de ambas Instituciones.
- e) Instruir como acciones de prevención del delito, mecanismos para que "LA FEPADE" a través de "EL IFE", tenga acceso a la información que resulte de la aplicación del sistema Automatic Finger Identification System (AFIS), a efecto de que investigue la probable comisión de un ilícito; así mismo, "EL IFE" colaborará con la identificación de los probables responsables a través de los sistemas existentes, en ambos casos, la colaboración deberá efectuarse en términos de lo dispuesto en el artículo 171, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- f) Desarrollar acciones previas a la celebración de la jornada electoral federal de que se trate, para informar a los funcionarios de casilla sobre los tipos penales electorales en materia federal, así como las funciones y atribuciones de la "LA FEPADE", con el propósito de inhibir la comisión de delitos electorales federales.
- g) Diseñar y actualizar por medio de la Dirección General de Política Criminal, Coordinación y Desarrollo en Materia de Delitos Electorales, de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, un programa de capacitación en materia penal electoral federal, así como el material didáctico necesario para actualizar a los servidores públicos de "EL IFE" que estén directamente involucrados en la organización del proceso electoral federal.
- h) Proporcionar, en la medida de sus posibilidades, sus instalaciones para llevar a cabo las acciones derivadas de este apartado.
- i) Difundir el sistema informático de denuncias PREDEF con dirección electrónica www.pgr.gob.mx/predef/fepade, así como el número telefónico gratuito desde el interior de la República Mexicana 01 800 833 72 33 y para el D.F. y área metropolitana 53463103 (FEPADETEL), y los correos electrónicos fepadenet@pgr.gob.mx, así como el de fiscalenlinea@pgr.gob.mx ambos de "LA FEPADE", para brindar orientación a la ciudadanía en general sobre hechos que puedan constituir delitos en materia electoral, mismos que funcionarán las 24 horas de los 365 días del año.

"LA FEPADE" dará vista a "EL IFE" con las solicitudes de información o de orientación que estime sean de su interés o competencia.
- j) Crear mecanismos para captar de la ciudadanía, sugerencias, quejas y/o solicitud de apoyo u orientación para presentar denuncias de hechos que puedan constituir estos delitos, que serán canalizadas a "LA FEPADE" para su atención correspondiente.
- k) Elaborar y circular trípticos, carteles y demás material impreso, que en forma clara y breve transmitan y expliquen las conductas tipificadas como delitos electorales federales en el Título Vigésimo Cuarto, Capítulo Único, del Libro Segundo del Código Penal Federal, así como el contenido de los diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y su Reglamento, que determinan la competencia de "LA FEPADE" para investigar y perseguir esos delitos.
- l) Incluir en las páginas de Internet de que dispongan, así como en los trípticos, cartulinas, cápsulas, trabajos monográficos y textos, información referente a la promoción de una cultura de legalidad, participación ciudadana y de prevención de delitos electorales.
- m) Editar, reproducir y distribuir trabajos monográficos y textos en los que se examinen los delitos electorales y se expliquen las distintas esferas de competencia.
- n) Generar y difundir a través de los medios de comunicación la información relativa a los delitos electorales federales, que se contengan en los trípticos y carteles.
- o) Apoyar la realización de acciones derivadas del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, así como del Programa Estratégico de Educación Cívica 2005-2010.

APARTADO "B": MANEJO Y ATENCION DE DENUNCIAS DE LAS QUE PUDIERA CONFIGURARSE LA COMISION DE DELITOS ELECTORALES.

a) "EL IFE" instruirá a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas, Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, a los Consejos Locales y Distritales, en el sentido de que sus titulares, integrantes o personal adscrito a las mismas que lleguen a tener conocimiento de hechos que pudiesen constituir delitos electorales federales, presenten la denuncia correspondiente, ante la Agencia del Ministerio Público de la Federación más próxima o, en su caso, a la del Ministerio Público del Fuero común de la localidad.

b) "LA FEPADE" notificará a "EL IFE" de las denuncias que le sean presentadas, para que por conducto de su representante legal se imponga de las actuaciones determinando si le causa agravio o no a su representada.

c) En las actas circunstanciadas y averiguaciones previas en las cuales "EL IFE" tenga el carácter de sujeto pasivo u ofendido, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, "LA FEPADE" a solicitud de "EL IFE", le informará respecto del desarrollo del procedimiento penal y le permitirá el acceso a las indagatorias respectivas. En los casos en que "EL IFE" actúe como ofendido en la averiguación previa correspondiente, se entenderá que la información se proporciona de conformidad con el marco constitucional y legal y dentro de las atribuciones que rigen la actuación del Ministerio Público. En estos casos, "EL IFE" se obliga a guardar la secrecía sobre el contenido de la información que se le proporcione, en los términos del artículo 8 fracción V de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás legislación aplicable.

d) "LA FEPADE", con fundamento en los artículos 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 167 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, proporcionará la información que le sea solicitada por "EL IFE", cuando la misma resulte necesaria para integrar un procedimiento administrativo que se tramite ante el mismo.

e) "EL IFE" atenderá con prontitud las citas que "LA FEPADE" despache para que acuda un representante legal del mismo para enterarse, y en su caso para hacer suya(s) la(s) denuncia(s) o formular las aclaraciones correspondientes.

f) "EL IFE" presentará las constancias que se le soliciten para la investigación de las denuncias; en el caso que resulten procedentes conforme a derecho, el despacho de la información y documentación requerida se realizará de manera eficaz y rápida, haciendo uso de los medios tecnológicos más adecuados, con el compromiso de enviar en un término no mayor de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que se reciba la solicitud, el soporte formal que se requiera.

g) "LA FEPADE" acordará las solicitudes de documentación e informes que presentadas por "EL IFE" en un término no mayor de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciba la petición, en el caso que resulten procedentes conforme a derecho, se entregará lo solicitado dentro del mismo plazo, salvo en aquellos casos en los que físicamente o por depender de otra autoridad no sea posible efectuar la entrega, en estos supuestos se llevará a cabo a la brevedad posible.

APARTADO "C": APOYO MUTUO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS INSTITUCIONALES, ASI COMO PARA LA ELABORACION CONJUNTA DE ESTUDIOS Y TRABAJOS DE INVESTIGACION ACADEMICA PARA ANALIZAR TOPICOS ELECTORALES.

"LAS PARTES" se comprometen a:

- a) Diseñar y participar en la elaboración conjunta de estudios y trabajos de investigación académica sobre temas de interés común, que permitan conocer las causas de algunos fenómenos de la materia electoral.
- b) Colaborar en la realización de estudios encaminados a fortalecer el blindaje de programas sociales, para evitar su uso con fines electorales.
- c) Editar, reproducir y distribuir los trabajos que realicen y que sean de interés general, conforme a su posibilidad presupuestal.
- d) Coadyuvar dentro de su esfera de atribuciones, mediante acciones que apoyen sus objetivos institucionales.
- e) Prestarse ayuda mutua cuando así lo requieran "LAS PARTES", a través de especialistas y apoyo técnico, en temas relacionados con su quehacer institucional y temas electorales.

TERCERA.- Para el seguimiento de las acciones derivadas del presente Convenio, se designa: por "LA PROCURADURIA", al Titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales o a quien este último señale; y por "EL INSTITUTO", al titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General.

"LAS PARTES" acuerdan que los trabajos y acciones derivadas del presente Convenio se realizarán, en el caso de "LA PGR", a través de las Unidades Administrativas de "LA FEPADE", y por "EL IFE", a través de las Comisiones del Consejo General, de la Junta General Ejecutiva y de las Unidades Administrativas que lo conforman.

CUARTA.- “LAS PARTES” procurarán difundir dentro de sus respectivos tiempos oficiales, las acciones derivadas del presente instrumento jurídico.

QUINTA.- “LAS PARTES” convienen que el personal que comisionen, asignen o contraten para el desarrollo de las acciones que les correspondan, según los objetivos establecidos en el presente Convenio, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado, asignado o contratado y, por consiguiente, en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada una de “LAS PARTES” la responsabilidad laboral que le corresponda.

SEXTA.- Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia derivada del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que hubiesen provocado su interrupción, se procederá a reanudar los trabajos convenidos.

SEPTIMA.- Los casos no previstos, las modificaciones y adiciones en el presente Convenio, serán motivo de acuerdos específicos posteriores entre “LAS PARTES”, y se pactarán mediante anexos técnicos, mismos que formarán parte integrante de este Convenio.

OCTAVA.- A efecto de dar cumplimiento al objeto del presente instrumento legal, resultara necesario que “LAS PARTES” se proporcionen materiales didácticos y equipo de apoyo técnico, éstas se obligan a utilizarlos en forma adecuada, por lo que, en caso de que sufrieran algún daño durante el desarrollo de las actividades, “LAS PARTES” se comprometen a realizar la reparación o la reposición del bien dañado, según convenga a la parte afectada.

NOVENA.- Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre “LAS PARTES” y la relativa a los recursos que se hayan invertido, será pública con las limitaciones que las leyes señalen, en razón de lo cual las partes llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía. Lo anterior, en apego entre otros, a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y al Reglamento de “EL IFE” en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DECIMA.- El presente instrumento surtirá efectos legales a partir de la fecha de su suscripción y estará vigente hasta septiembre del 2012.

Por lo anterior, en este acto se da por concluido el “Convenio de Apoyo y Colaboración”, celebrado entre la Procuraduría General de la República y el Instituto Federal Electoral, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de septiembre de 2005, tal como se estableció en la cláusula octava de dicho instrumento.

DECIMA PRIMERA.- Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio en cualquier momento, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de 30 días naturales. En tal caso las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.

DECIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” convienen en que las publicaciones de diversas categorías (ensayos, artículos, folletos, etc.), así como las coproducciones y difusión de las actividades objeto del presente instrumento, quedan bajo las limitaciones legales de la materia y se realizarán de común acuerdo. Asimismo, acuerdan que se reconocen conjuntamente los derechos de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

DECIMA TERCERA.- Cualquier controversia suscitada respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será resuelto de común acuerdo entre “LAS PARTES”, por lo que las resoluciones a que se llegue, tendrán el carácter de definitivas, por tratarse de un instrumento de “buena fe”.

Este acuerdo de voluntades deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación, encargándose de ello “LA PGR” por conducto del área correspondiente.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma por cuadruplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a 20 de septiembre de 2008.- Por la PGR: el Procurador General de la República, **Eduardo Medina-Mora Icaza**.- Rúbrica.- La Fiscal Especializada para la Atención de Delitos Electorales, **Arely Gómez González**.- Rúbrica.- Por el IFE: el Consejero Presidente, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.